

NARANJO ASOCIADOS

ASESORES DE EMPRESA

NOVEDADES Y ASPECTOS CLAVE DEL NUEVO SISTEMA DE COTIZACION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

NOVIEMBRE 2022

CONTACTO

Tel. 965 14 21 20

asesoria@napeval.com

www.napeval.com

NOVEDADES Y ASPECTOS CLAVE

1. NUEVO REGIMEN DE COTIZACION

- Nuevo Régimen de cotización Autónomos
- Cómo calcular el rendimiento neto
- Cambios de la base de cotización
- Limitaciones a la elección de la base de cotización.
- Regularización anual de las cuotas
- Mantenimiento de la base de cotización de diciembre 2022

2. BONIFICACIONES Y CESE DE ACTIVIDAD

- Tarifa plana para 2023, bonificaciones o reducciones en la cuota de autónomo
- Cese de actividad (CATA)

NUEVO SISTEMA DE COTIZACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS

El 27 de julio de 2022 entró en vigor el RD – Ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección del cese de actividad, el cual entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

- Consiste en un **modelo progresivo de cuotas** que se va a desplegar a lo largo de tres años, entre 2023 y 2025.
- Está pendiente de desarrollo reglamentario diferentes aspectos de la norma.
- Establece **15 tramos de cotización** en los que cada autónomo tendrá que cotizar **en función de su previsión de ingresos**, que deberá comunicar a la Seguridad Social.
 - *GENERAL (12 tramos)*
 - *REDUCIDA (3 tramos): no alcanzan las cantidades fijadas para S.M.I*

En cada uno de los tramos se indica su base mínima y su base máxima.



DETALLE DE TRAMOS DE BASES DE COTIZACIÓN

		2023		2024		2025		
	Nº Tramo	Rendimientos Netos	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima
Reducida	Tramo 1	<=670	751,63	849,66	735,29	816,98	653,59	718,94
	Tramo 2	>670 y <=900	849,67	900	816,99	900	718,95	900
	Tramo 3	>900 y <1.166,70	898,69	1.166,70	872,55	1.166,70	849,67	1.166,70
General	Tramo 1	>=1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00
	Tramo 2	>1.300 y <=1.500	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00
	Tramo 3	>1.500 y <=1.700	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00
	Tramo 4	>1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850,00	1.045,75	1.850,00	1.143,79	1.850,00
	Tramo 5	>1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030,00	1.062,09	2.030,00	1.209,15	2.030,00
	Tramo 6	>2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330,00	1.078,43	2.330,00	1.274,51	2.330,00
	Tramo 7	>2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760,00	1.111,11	2.760,00	1.356,21	2.760,00
	Tramo 8	>2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190,00	1.176,47	3.190,00	1.437,91	3.190,00
	Tramo 9	>3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620,00	1.241,83	3.620,00	1.519,61	3.620,00
	Tramo 10	>3.620 y <=4.050	1.274,51	4.050,00	1.307,19	4.050,00	1.601,31	4.050,00
	Tramo 11	>4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40	1.454,25	4.139,40	1.732,03	4.139,40
	Tramo 12	>6.000	1.633,99	4.139,40	1.732,03	4.139,40	1.928,10	4.139,40

BASES DE COTIZ. ESTABLECIDAS EN 2022

- *Base mínima: 960,60€/mes*
- *Base máxima: 4.139,40€/mes*



DETALLE DE LA CUOTA MENSUAL

	2022		2023		2024		2025	
	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Base de cotización	960,60€	4,139,40€	751,63€	4.139,40€	735,29€	4.139,40€	653,59€	4.139,40€
Cuota mensual	293,94€	1.266,66€	230,00€	1.266,66€	225,00€	1.266,66€	200,00€	1.266,66€

Tipo de cotización al RETA para el año 2023

- Contingencias comunes: 28,30%
- Contingencias profesionales: 1,30%
- Cese de actividad: 0,90%
- Formación profesional: 0,10%



30,60%

COMO CALCULAR EL RENDIMIENTO NETO

- Durante el ejercicio, se hará una previsión del promedio mensual de sus rendimientos netos anuales, la cual determinará el tramo de la tabla y así elegir la correspondiente base de cotización y cuota a pagar.
- Rendimientos computables procedentes de todas las actividades económicas, empresariales o profesionales, calculados conforme al IRPF para el cálculo del rendimiento neto.
- En el caso de autónomos por razón de su participación y cargos en sociedades mercantiles, también se computarán los rendimientos obtenidos por su participación en los fondo propios (dividendos p.e.)
- A los rendimientos se le aplica una deducción por gastos genéricos del 7% (autónomos persona física) o el 3% (para los autónomos societarios).

$$\text{Rendimiento neto} = \frac{\text{Rendimientos netos (ingresos - gastos deducibles) + Cuota autónomo}}{\text{[Aplicar una reducción del 7\% o el 3\%]}}$$

CAMBIO DE BASES DE COTIZACION

- El trabajador autónomo podrá cambiar de tramo hasta seis veces al año (cada dos meses).
- **CALENDARIO**
 - 1 marzo, si la solicitud se realiza entre 1 enero y 28 o 29 febrero.
 - 1 mayo, si la solicitud se realiza entre 1 marzo y 30 abril.
 - 1 julio, si la solicitud se realiza entre 1 mayo y 30 junio.
 - 1 septiembre, si la solicitud se realiza entre 1 julio y 31 agosto.
 - 1 noviembre, si la solicitud se realiza entre 1 septiembre y 31 octubre.
 - 1 enero del año siguiente, si la solicitud se realiza entre 1 noviembre y 31 diciembre.
- Junto a la solicitud de cambio, los trabajadores deberán efectuar una declaración del promedio mensual de los rendimientos económicos netos anuales que prevean obtener por su actividad en el año natural en el que surta efectos dicho cambio.

LIMITACIONES A LA ELECCION DE BASE DE COTIZACION

- El autónomo colaborador y autónomo societario/administrador no podrán elegir una base de cotización inferior a 1.000,00 € durante el año 2023.
 - *Durante los años 2024 y 2025 la base mínima de cotización para este tipo de autónomos será la establecida por los Presupuestos Generales del Estado.*
 - *Y a partir del año 2026, la base mínima de cotización será la establecida para el GRUPO 7 DE COTIZACIÓN EN REGIMEN GENERAL (cantidad fijada para el S.M.I).*
- A partir de 2023, el tope de cotización para mayores de 47 años desaparece.

REGULARIZACION ANUAL

Al final del ejercicio fiscal, la **Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria** cruzarán los datos de los rendimientos que se comunicaron en base a la previsión inicial, con los rendimientos reales obtenidos por la actividad durante ese año.

- Base de cotización **superior** a la que hubiese correspondido según los rendimientos netos reales.



- La Administración **devolverá** de oficio el exceso de cotización antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente a aquél en el que la AEAT haya comunicado los redtos. a la TGSS.

- Base de cotización **inferior** a la que hubiese correspondido según los rendimientos netos reales.

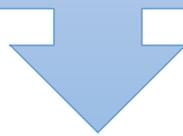


- Se tendrá que **abonar la diferencia** por la base de cotización que corresponda a esos rendimientos antes del último día del mes siguiente en que se le notifique.

MANTENIMIENTO DE LA BASE DE COTIZACION DE DICIEMBRE DE 2022

- Los trabajadores autónomos que estén de alta a 31 de diciembre de 2022, hasta que no ejerciten la opción de cotizar por sus rendimientos, seguirán cotizando durante el año 2023 sobre la base que tengan a diciembre de 2022.

POSIBLE ELECCION DE BASE DE COTIZ. EN CASO DE COTIZAR POR ENCIMA DEL TRAMO QUE CORRESPONDA



- Los trabajadores autónomos que a 31 de diciembre de 2022 vinieren cotizando por una base de cotización **superior a la que les correspondiera en función de sus rendimientos, podrán mantener dicha base de cotización** aunque sus rendimientos determinen la aplicación de una base de cotización inferior.

TARIFA PLANA, BONIFICACIONES O REDUCCIONES EN LA CUOTA

- **TARIFA PLANA 2023**

- ✓ 80 euros durante los 12 primeros meses de actividad
- ✓ Prorrogable los siguientes 12 meses si los ingresos son inferiores al S.M.I
- ✓ No se cotiza por cese de actividad.
- ✓ Base de cotización aplicable: tramo 1 de la tabla general (950,98 euros)
- ✓ *Autónomo societario: normativa pendiente de regulación.*

- **Bonificación por nacimiento al reincorporarse al trabajo**

- ✓ 75% de la cuota de autónomo

- **Bonificación por cuidado de menor afectado por enfermedad grave**

- ✓ 80% de la cuota de autónomos

PRESTACION POR CESE DE ACTIVIDAD (CATA)

- **REQUISITO:** Haber cotizado al menos 12 meses por cese de actividad entre los 24 meses inmediatos anteriores a la fecha de situación de cese de actividad.

- **CESE DE ACTIVIDAD PARCIAL**

NOVEDAD

CON TRABAJADORES ASALARIADOS

- Reducción del 60% de la jornada de todos los trabajadores o suspensión temporal de los contratos mínimo el 60%.
- Caída del 75% de los ingresos durante 2 trimestres fiscales previos a la solicitud.
- No tener ingresos superiores al S.M.I

SIN TRABAJADORES ASALARIADOS

- Existencia de deudas con acreedores no públicos, con determinados requisitos.
- Reducción del 75% de su nivel de ingresos ordinarios o ventas respecto de los mismos periodos del ejercicio o ejercicios anteriores.

PRESTACION

- 50% DE LA BASE DE COTIZACION
- DURACION: DE 4 MESES HASTA 2 AÑOS
- SIN DARSE DE BAJA EN RETA
- SIN CERRAR TOTALMENTE LA ACTIVIDAD
- SE PAGARÁ LA CUOTA DE AUTONOMO REDUCIDA AL 50%

PRESTACION POR CESE DE ACTIVIDAD (CATA)

- **REQUISITO:** Haber cotizado al menos 12 meses por cese de actividad entre los 24 meses inmediatos anteriores a la fecha de situación de cese de actividad.

CESE ACTIVIDAD TOTAL

- Pérdidas derivadas del desarrollo de la actividad, en un año completo, superiores al 10% de los ingresos obtenidos.

PRESTACION



- 70% DE LA BASE DE COTIZACION
- DURACION: DE 4 MESES HASTA 2 AÑOS

NARANJO ASOCIADOS

ASESORES DE EMPRESA

**GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**

CONTACTO

Tel. 965 14 21 20

asesoria@napeval.com

www.napeval.com